

RADICADO: 2021 - 00169

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 9 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 3 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 11 de agosto del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, agosto 12 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Trece de Dos Mil Veintiuno

La señora CLAUDIA VIVIANA NOVOA MOLINA, a través de apoderada judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor MIGUEL REINALDO RIVERA FAJARDO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

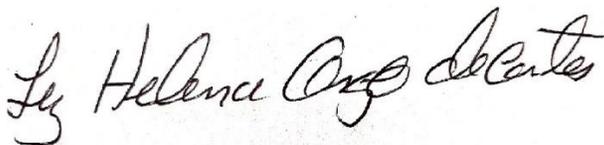
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora CLAUDIA VIVIANA NOVOA MOLINA en contra del señor MIGUEL REINALDO RIVERA FAJARDO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 141 de hoy, 17 de agosto de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--